

RESOLUCIÓN N° 2945 / 24 / 05 / 19

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 0660 DEL 21 DE FEBRERO DE 2019 LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION GRUPO DE APOYO"

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL TOLIMA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, en uso de sus facultades Legales y especialmente las señaladas en la Ley 7ª de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0276 de 1988, Acuerdo N° 004 de 1988, Artículo 2 Literal N, Resolución N° 3899 de 2010, 6130 del 21 de agosto de 2015, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución N° 8282 del 14 de septiembre de 2017 y Resolución 5495 de 2018.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 21 del Numeral 8 de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar otorgar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección al menor de edad y a la familia.

Que el mismo artículo en su Numeral 7º, le atribuye además al ICBF la función de señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de dichas instituciones.

Que el Artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones privadas de protección al menor y la familia, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos por el ICBF.

Que mediante la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus resoluciones modificatorias el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones que presten servicios de protección al menor y la familia.

Que, la Denominada **FUNDACION GRUPO DE APOYO**, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Ibagué, identificada con el NIT 900.201.470-6, a quien mediante Resolución 1854 del 14 de diciembre de 2011, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar como institución vinculada y por tanto está sujeta a las normas y reglamentos que expida el ICBF, para regular la prestación del servicio

ff

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Dirección Regional Carrera 5 No. 43-23
Teléfono: 2770708

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

1.6

RESOLUCIÓN N° 2945 / 24 / 05 / 19

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 0660 DEL 21 DE FEBRERO
DE 2019 LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION GRUPO DE APOYO"

Que mediante Resolución No.0660 del 21 de febrero del 2019 se otorgó la licencia de funcionamiento de clase bienal para la modalidad de atención INTERNADO con una capacidad instalada de 123 cupos con y sede operativa en la que prestara el servicio es en la Finca Villa Laura Vereda Potrerito – Jurisdicción el Totumo 200 mts del puente de la variante del municipio de Ibagué, Departamento del Tolima.

Que el 23 de mayo de 2019 se realizó visita a la **FUNDACION GRUPO DE APOYO**, con el fin de verificar capacidad instalada, teniendo en cuenta el informe remitido por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad conforme a visita de Inspección, Vigilancia y Control realizada por dicha oficina los días 20, 21, y 22 de febrero de 2019, donde señalan que la capacidad instalada en la licencia de funcionamiento N° 0660 del 21 de febrero de 2019 no corresponde a la evidenciada en la visita de Inspección, Vigilancia y Control.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR **ARTICULO SEGUNDO** de la Resolución 0660 del 21 de febrero de 2019, el cual quedara así: **ARTICULO SEGUNDO:** la modalidad para la cual se renueva licencia BIENAL es "INTERNADO" la población objeto de atención son: Bloque 1: Niños y adolescentes hombres de 10 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas. Hombres mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, con 70 cupos. Bloque 2: Niñas y adolescentes mujeres de 10 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas. mujeres mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, con 44 cupos. Para un total de capacidad instalada de 114 cupos. La sede operativa en la que prestara el servicio es en la Finca Villa Laura Vereda Potrerito – Jurisdicción el Totumo 200 mts del puente de la variante del municipio de Ibagué, Departamento del Tolima

14

8

RESOLUCIÓN N° 2945 / 24 / 05 / 19

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 0660 DEL 21 DE FEBRERO DE 2019 LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION GRUPO DE APOYO"

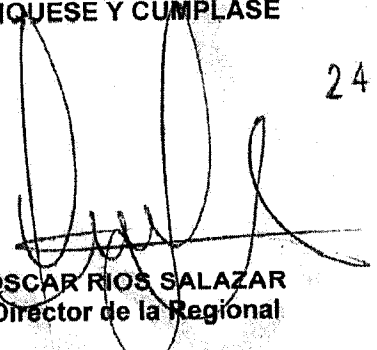
ARTICULO SEGUNDO: - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y apelación ante la Dirección General del ICBF, de los cuales podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal.

ARTICULO TERCERO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, Lo demás Artículos de la 0660 del 21 de febrero de 2019 quedan vigentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué a los

24 MAY 2019


OSCAR RIOS SALAZAR
Director de la Regional

Proyecto: Manuel Rincon. - Abogado Grupo Jurídico
Reviso: Guillermo Diaz - Coordinador Grupo Jurídico
Control de legalidad: Paula Loaiza - Abogada Grupo Jurídico



ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Ibagué, a los veinticuatro (24) día del mes de mayo del año Dos Mil Diecinueve (2019), **MANUEL JOSE RINCON ROA**, Abogado del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, notifiqué personalmente **JESUS SUAZA MALDONADO**, identificado con la C.C. No **4.899.010**, representante legal de la entidad denominada **FUNDACION GRUPO DE APOYO**, contenido de la Resolución N° 2945 del 24 de mayo de 2019 "*por la cual se modifica la resolución N° 0660 del 21 de febrero de 2019 a la entidad denominada FUNDACION GRUPO DE APOYO*"

Al notificado se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución advirtiéndole que contra esta procede el recurso de reposición. El cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

En constancia firma el notificado.

MANUEL JOSE RINCON ROA
Notificador

JESUS SUAZA MALDONADO

Remite a fernando



ICBFColombia

www.icbf.gov.co



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Tolima, Que el Coordinador del Grupo Jurídico hace constar que se notificó personalmente al señor **JESUS SUAZA MALDONADO**, identificado con la C.C. No **4.899.010**, representante legal de la entidad denominada **FUNDACION GRUPO DE APOYO**, contenido de la Resolución N° 2945 del 24 de mayo de 2019 "*por la cual se modifica la resolución N° 0660 del 21 de febrero de 2019 a la entidad denominada FUNDACION GRUPO DE APOYO*"

Teniendo en cuenta que no se interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución N° 2945 del 24 de mayo de 2019, debido a que el representante legal renunció a términos en su notificación personal, esta queda debidamente ejecutoriada y en firme hoy veintisiete (27) de mayo de 2019



Guillermo Díaz Pulido
Coordinador Grupo Jurídico
Regional Tolima